

RESOLUCION No. 1143 de abril 5 de 2018

*“Por medio de la cual se Licencia de Funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la **CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA “– CERFAMI** MODALIDAD: **HOGAR SUSTITUTO** para la población: Población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; con domicilio en la Ciudad de Yopal.*

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y :

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bial, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria

Que mediante Resolución 9644 del 10 de octubre de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **“CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI”** identificada con NIT. 800.102.505-8 para desarrollar la Modalidad de:

RESOLUCION No. 1143 de abril 5 de 2018

*“Por medio de la cual se Licencia de Funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la **CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI** MODALIDAD: **HOGAR SUSTITUTO** para la población: Población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; con domicilio en la Ciudad de Yopal.*

HOGAR SUSTITUTO para la población: Población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; con domicilio en la Ciudad de Yopal por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de 6 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo de fecha 27 de octubre del año 2017.

Que a través de su representante legal la **“CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI”** elevó solicitud de visita para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento mediante oficio E-2018 -088376-8500 de fecha febrero 21 de 2018 aportando la documentación correspondiente en 165 folios.

Que de conformidad con el Artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010, Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017 que refiere sobre la **Licencia de Funcionamiento provisional** como el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de **seis (6) meses** , para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que Atendiendo al **LINEAMIENTO TECNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS- proceso protección-restablecimiento de derechos V5.** y al instrumento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar denominado “Verificación de requisitos para otorgamiento o renovación de Licencias de Funcionamiento” conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010, la directora del ICBF Regional Casanare designó el equipo Interdisciplinario para realizar la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico-administrativos y financieros mediante correo institucional del 26 de febrero de 2018.

Que para lo cual, el equipo Interdisciplinario procedió a emitir los conceptos en los componentes consignados en el instrumento y en el acta de visita de verificación de requisitos que obran en el

RESOLUCION No. 1143 de abril 5 de 2018

*“Por medio de la cual se Licencia de Funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la **CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI** MODALIDAD: **HOGAR SUSTITUTO** para la población: Población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; con domicilio en la Ciudad de Yopal.*

expediente de la solicitud realizada por la entidad **“CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI”**:

En el **COMPONENTE LEGAL**, el profesional en derecho designado del grupo de asistencia técnica **Fernando Andres Rondon Churion**, emitió concepto en los siguientes términos “una vez revisados todos los aspectos de cada requisito, se solicitó la información faltante y fue remitida por el operador mediante correo electrónico el día 12 de marzo de 2018, cumpliendo así con todos los requisitos jurídicos solicitados para continuar con el proceso de renovación de licencias de funcionamiento.

Por lo anterior se emite Concepto **FAVORABLE** y que estos cumplen con los requisitos legales establecidos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento” preceptuados en la *Resolución 3899/2010, modificada por la resolución 3435/2016 Artículo 15.*

En el **COMPONENTE FINANCIERO**, la contadora pública **Nubia Aurora Sandoval Bohórquez** asignada emitió el siguiente concepto: “Luego de revisada la información remitida por el operador se observa que CERFAMI cumple los requisitos exigidos en el componente Financiero por lo tanto se concluye dar concepto **FAVORABLE** “.

COMPONENTE NUTRICIÓN: Luego de realizada la visita de verificación en la sede operativa de la entidad por parte de la profesional en nutrición designada **Diana Carolina Cepeda** se observa que CERFAMI CUMPLE con el total de los requisitos exigidos en el componente de nutrición por lo tanto se concluye dar concepto **FAVORABLE**.

COMPONENTE TECNICO: La profesional en psicología **Ana Patricia Ramos Parada** y la profesional en psicología Enlace de Aseguramiento a la Calidad **Yenny Rocio Vasquez Tovar** asignadas emitieron concepto **NO FAVORABLE**, en razón a que la entidad se encuentra en proceso de complementación de la documentación requerida para el trámite de licencia y *los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.3 de la resolución 3899 de 2010 <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017.*

RESOLUCION No. 1143 de abril 5 de 2018

*“Por medio de la cual se Licencia de Funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la **CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI** MODALIDAD: **HOGAR SUSTITUTO** para la población: Población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; con domicilio en la Ciudad de Yopal.*

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: La profesional en psicología **Ana Patricia Ramos Parada** y la profesional en psicología Enlace de Aseguramiento a la Calidad **Yenny Rocio Vasquez Tovar** asignadas emitieron concepto **NO FAVORABLE**. La entidad se encuentra en proceso de complementación de la documentación requerida para el trámite de licencia y *los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.3 de la resolución 3899 de 2010 <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017.*

Así mismo, en las observaciones del acta de visita de verificación se deja establecido que mediante comunicación por correo institucional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad informa que una vez finalizó el comité se aprobó la mezcla de poblaciones mediante acta No. 13 del 02 de abril de 2018, se anexa Video en medio magnético (CD) de los soportes, que reposa en el expediente general de la solicitud realizada por entidad para la atención de dos modalidades y/o poblaciones en una misma sede, en concordancia con lo establecido en la resolución N°3899 de 2010 modificada por la resolución 9555 de 2016, Art. 12-1.

Que visto lo anterior, encuentra esta Dirección Regional que la **“CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI”** no cumple con los requisito para otorgamiento de una licencia BIENAL por cuanto no cumple con el 100% de los requisitos, sin embargo el equipo recomienda luego de las verificaciones el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento provisional, conforme lo establece el artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 *Licencia de Funcionamiento Provisional: <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos”.*

Que por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que vienen siendo atendidos y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Dirección Regional del ICBF Casanare, procederá a **OTORGAR Licencia de**

RESOLUCION No. 1143 de abril 5 de 2018

*“Por medio de la cual se Licencia de Funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la **CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI** MODALIDAD: **HOGAR SUSTITUTO** para la población: Población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; con domicilio en la Ciudad de Yopal.*

Funcionamiento provisional a la **“CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI”**, atendiendo que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Sin embargo, el equipo verificador debe continuar exigiendo el cumplimiento de los requisitos.

En mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional, por seis (6) meses a la **“CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI”** identificada con **NIT 800.102.505-8**, ubicada en la sede administrativa de la calle 17 No 28-21 piso 1 de la ciudad de Yopalz, departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se otorga para desarrollar la modalidad y población de **HOGAR SUSTITUTO** población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y queda sometida a lo establecido en las normar legales que la regulan. Para la cual no aplica capacidad instalada.

Parágrafo: En concordancia con lo establecido en la resolución No 3899 de 2010 modificada por la resolución 9555 de 2016, Art. 12-1 y la aprobación del comité de mezcla de la población de la oficina de aseguramiento a la calidad, se otorga la presente licencia de funcionamiento provisional para la atención de dos modalidades y/o poblaciones en una misma sede.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica **“CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI”**, que deberá presentar los requisitos faltantes

RESOLUCION No. 1143 de abril 5 de 2018

"Por medio de la cual se Licencia de Funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "– CERFAMI MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO para la población: Población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; con domicilio en la Ciudad de Yopal.

establecidos en la parte motiva al equipo verificador, quienes dentro del término de 60 días hábiles harán su seguimiento y validación.

ARTÍCULO CUARTO La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, del "**CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI**", en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo , haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición , ante esta dirección regional , el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma , **en los términos del artículo 74 y s.s. del CPACA.**

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Yopal, Casanare a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

05 ABR 2018



YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
Directora ICBF Regional Casanare

Revisó: Grimaldo Mañaver Bohórquez/Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó y Revisó: Sulma Narváez mesa/Abogado Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, Hoy once (11) de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 9:00 am , ante el coordinador del grupo jurídico de la regional Casanare se notifica personalmente, a **MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA**, identificada con C.C. No. 21.365.544 , quien obra como representante legal de la “**CORPORACION “CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI”** identificada con Nit. **800.102.505-8**, ubicada en la sede administrativa de la calle 17 No 28-21 piso 1 de la ciudad de Yopal , departamento de Casanare, el contenido de la Resolución No. 1143 del 5 de abril de 2018 . Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la corporación “**CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI”** modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** para la población: Población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo

El despacho deja constancia de la entrega al notificado de: copia de la resolución.

La Notificada.



MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA
C.C. No. 21.365.544

El Notificador.



GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ
CC 7061339

8520000

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, abril 26 de 2018.

En la fecha, el suscrito deja constancia que el acto administrativo resolución No 1143 de fecha 5 de abril de 2018, proferida por la Directora del ICBF Regional Casanare, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la corporación "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA -CERFAMI "modalidad de HOGAR SUSTITUTO para la población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general . identificado con NIT N° 800.102.505-8 "Quedó ejecutoriado a partir del día 26 de abril de 2018 , de acuerdo al literal 4 del art 87 de la ley 1437 de 2011.

Dado a que el día 11 de abril de 2018, se notificó a la señora **MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AVILA** , identificada con C.C NO 21365544, quien actúa como representante legal de la corporación "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA -CERFAMI " y durante el termino de ejecutoria no se interpusieron recursos en contra del acto administrativo.

En constancia se firma.

GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ
Coordinador Grupo Jurídico.

Proyectó: Sulma Narvaez mesa /Abogada G,J